



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR RECTOR(A); VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A); VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO; VICERRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A), PARA EL PERÍODO 2026 – 2031 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

En aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 0381-CU-UNACH-SE-EXT-08-12-2025 de Consejo Universitario de fecha 08 de diciembre de 2025, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Unach, SE CONVOCA a los profesores y profesoras titulares, investigadores e investigadoras titulares, a los estudiantes regulares legalmente matriculados en las carreras modalidad presencial y en línea a partir del segundo año de su carrera o su equivalente en la modalidad semestral (tercer semestre), y a los servidores y trabajadores titulares, al proceso eleccionario de Rector (a) y Vicerrector Académico(a), Vicerrector(a) de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, Vicerrector(a) Administrativo (a) de la Unach, a desarrollarse el día **MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026**, en forma ininterrumpida desde las 08H00 hasta las 17H00, conforme al cronograma aprobado. Dicha elección será por votación universal, directa, secreta y obligatoria, ejecutada de manera presencial a través de voto físico (presencia física en el recinto electoral) y a través de voto electrónico para los servidores que se encuentren con licencia legalmente otorgada fuera del país y para los estudiantes de las carreras modalidad en línea.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A RECTOR(A):

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere:

- Estar en goce de los derechos de participación previstos en la Constitución de la República;
- Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;
- Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A VICERRECTOR(A) ACADÉMICO(A):

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y artículo 42 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere los mismos requisitos que para ser Rector, siendo estos los siguientes:

- Estar en goce de los derechos de participación previstos en la Constitución de la República;
- Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
- Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- Haber realizado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos cinco años, con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección;
- Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera; y,
- Tener experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o la investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A VICERRECTOR(A) DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO:

De conformidad a lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 51 y 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; artículos 43 y 180 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requieren los siguientes requisitos:

Inciso cuarto del artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior: "... Para quienes desempeñen funciones de vicerrectores diferentes al Académico y Administrativo, deberán cumplir al menos los requisitos para ser profesor titular principal (...)".

Artículo 150 de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.-Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente;
- Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas;
- Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
- Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo (...).

Artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior - Requisitos para el ingreso del personal académico titular principal 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- Requisitos de formación:
 - Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
 - Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.
 - Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- Requisitos de docencia:
 - Tener cuatro (4) años de experiencia profesional como docente;
 - Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. La IES podrá determinar un porcentaje mayor;
 - Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y,
 - Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.
- Requisitos de producción académica o artística y/o vinculación con la sociedad:
 - Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años. La universidad o escuela politécnica podrá exigir un número mayor de productos académicos o artísticos relevantes en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico;
 - Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de codirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y,
 - Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.
- Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.
- Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación (...).

Artículo 43 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, Del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado. "... Para ser Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se exigirán los mismos requisitos que determina la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Estatuto para ser profesor titular principal, adicionalmente deberá acreditar experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión (...)".

Artículo 43 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo: "Requisitos para ser Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado. - Para ser Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado se requiere:

- Estar en goce de los derechos de participación, previstos en la Constitución;
- Ser profesor titular principal;
- Acreditar experiencia de al menos tres años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;"

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A VICERRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A):

De conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; y artículo 44 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se requiere los requisitos siguientes:

- Estar en goce de los derechos de participación;
- Tener título profesional y grado académico de maestría debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- Tener experiencia de docente de al menos cinco años.

DE LAS INSCRIPCIONES:

Las y los candidatos a Rector (a), Vicerrector Académico(a), Vicerrector(a) de Investigación, Vinculación y Posgrado; y, Vicerrector(a) Administrativo (a), deberán inscribirse por listas en las que constarán los nombres de los candidatos, respetando los principios constitucionales de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, adjuntando la documentación general, así como la documentación específica para cada dignidad conforme lo establecen los artículos 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior; 41,42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo, tales como:

"Artículo 46.- Requisitos para la inscripción de candidaturas. - A la solicitud de inscripción de las candidaturas, se deberán además adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de las candidaturas, dirigida al Presidente de la Comisión de Elecciones suscrita por el Jefe de Campaña o Director de Movimiento o Grupo auspiciante, en el que deberá constar la dirección domiciliaria, correo electrónico y número de teléfono para ser notificado.
- Aceptación escrita de los candidatos;
- Documento de respaldo a las candidaturas, el cual contenga, por lo menos, el 10% de firmas del total del personal académico con derecho a voto;
- Fotocopia legible de cédula de identidad y certificado de votación vigente;
- Una fotografía actualizada, de frente, a color, tamaño carné de cada candidato o candidata;
- Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
- Copia certificada por Notario Público del título registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
- Certificación conferida por la institución donde obtuvo la experiencia en gestión;
- Obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, al cual se adjuntará el informe de la Dirección de Investigación de la UNACH, en el que se verifique el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior sobre este particular;
- Certificación de haber accedido a la docencia por Concurso Público de Merecimientos y Oposición, u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o escuela politécnica nacional o extranjera, acompañado de la acción de personal, con la cual se le otorga el nombramiento, salvo excepciones legales;
- Certificación otorgada por la institución universitaria o politécnica correspondiente, nacional o internacional, que acredite la experiencia docente requerida, emitida por la (oficina) Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces;
- Documento que contenga el Plan de Acción, que constituya la propuesta de trabajo de las candidaturas, con el reconocimiento de firma y rúbrica ante Notario Público.

Los documentos deberán presentarse en originales o copias certificadas ante Notario Público. Los documentos electrónicos deben ser materializados ante Notario Público.

Las firmas de respaldo constarán en el formato que para el efecto emita la Comisión de Elecciones, donde necesariamente se hará constar nombres, apellidos, número de cédula y el respectivo casillero para la firma física.

Los documentos que certifiquen la idoneidad de los candidatos y que sean requeridos a la UNACH, serán solicitados preferentemente por medios electrónicos, mediante petición escrita y es obligación del personal de las facultades y demás dependencias de la institución, atenderlos en el término máximo de un día. El servidor que incumpliere lo estipulado, será sancionado conforme a la LOES, LOSEP y su Reglamento, Código de Trabajo y al Estatuto Institucional.

La entrega de la documentación, para evidencia de cumplimiento de requisitos, por cada candidato, deberá presentarse en los modelos y procedimientos establecidos por la Comisión de Elecciones (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSEJO UNIVERSITARIO

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE RECTOR Y VICERRECTORES PERÍODO 2026 – 2031

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Finaliza	Ref. Normativa
C.U. Resolución de la CONVOCATORIA A ELECCIONES, APROBACIÓN DE CRONOGRAMA, DISPOSICIÓN DE: PUBLICACIÓN; NOTIFICACIÓN AL CES; APERTURA Y HABILITACIÓN DEL PORTAL OFICIAL DE ELECCIONES	Lunes 08/12/2025	Lunes 08/12/2025	Artículo 5 y Disposición Transitoria 2da R.E.
Apertura y habilitación del portal oficial de elecciones	Martes 9/12/2025	Martes 9/12/2025	Artículo 10 del R.E.
Notificación al CES;	Martes 9/12/2025	Lunes 15/12/2025	Artículo 5 inciso final del R.E.
Comisión de Elecciones dispone elaboración del padrón electoral considerando el voto presencial y voto electrónico	Martes 9/12/ 2025	Martes 9/12/ 2025	Artículo 16 inciso segundo y Disposición Transitoria Segunda R.E.
Entrega de padrones a la C.E.	Miércoles 10/12/ 2025	Jueves 11/12/2025	Artículo 16 inciso final R.E.
C.E. Aprueba y dispone publicación de padrones	Viernes 12/12/2025	Viernes 12/12/2025	Artículo 16 inciso final
Publicación de Padrones	Viernes 12/12/2025		
Recepción reclamos sobre la conformación de padrones	Lunes 15/12/2025	Martes 16/12/2025	Artículo 17 R.E.
C.E. Resuelve los reclamos a la conformación de padrones y dispone publicación, en caso de aceptación.	Miércoles 17/12/2025	Viernes 19/12/2025	Artículo 17 R.E.
C.E. Resuelve aprobar conformación de Juntas Electorales.	Viernes 19/12/2025	Viernes 19/12/2025	Artículo 11 R.E.
Fecha para solicitar credenciales de acceso al portal de elecciones	Martes 09/12/2025	Jueves 15/01/2026	Artículo 10.1 R.E.
SEC. GRAL. Publicación de convocatoria portal web institucional; y, prensa escrita local	Lunes 05/01/2026	Lunes 05/01/2026	Artículo 5 R.E. Artículo 47 R.E.
C.E. Recepción de solicitudes de inscripción de candidaturas.	Martes 06/01/2026	Viernes, 16/01/2026 (17h00)	Artículo 47 R.E.
C.E. Estudio y Verificación de requisitos. Disposición de convalidación de errores. Notificación.	Lunes 19/01/ 2026	Lunes 19/01/2026	Artículo 48 R.E.
C.E. Recepción de convalidación de errores.	Martes 20/01/2026	Jueves 22/01/2026	Artículos 49 inciso final y 50 R.E.
C.E. Resolución de calificación de candidaturas. Notificación.	Viernes 23/01/2026	Viernes 23/01/2026	Artículo 51 R.E.
C.E. impugnación a la calificación de candidaturas	Lunes 26/01/2026	Lunes 26/01/2026	Artículo 34 R.E.
C.E. recepta designación de Delegados de Movimientos o Grupos auspiciantes de candidatura.	Martes 27/01/2026	Viernes 30/01/2026	Artículo 12 R.E.
C.E. Resolución a la impugnación de candidaturas. Notificación.	Martes 27/01/2026	Martes 27/01/2026	Artículo 34 R.E.
Inicio de campaña electoral	Miércoles 28/01/ 2026	Domingo 01/02/2026	Artículo 20 R.E.
Silencio electoral	Lunes 2/02/2026	Martes 3/02/2026	
DÍA DE SUFRAGIO, Escrutinios y notificación de resultados.	Miércoles 4/02/2026	Miércoles 4/02/2026	Artículo 28 R.E.
C.E. Recepción de impugnaciones a los resultados	Jueves 5/02/2026	Jueves 5/02/2026	Artículo 35 R.E.
C.E. Resolución de impugnaciones. Notificación.	Viernes 6/02/2026	Viernes 6/02/2026	Artículo 35 R.E.
C.E. Proclamación de resultados y ganadores, de no existir segunda vuelta. Notificación.	Lunes 9/02/2026	Lunes 9/02/2026	Artículo 37 R.E.
C.E. Proclamación de resultados y notificación, en caso de segunda vuelta	Lunes 9/02/2026	Lunes 9/02/2026	Artículo 37 R.E.
C.E. Informe final del proceso y notificación C.U. SIN SEGUNDA VUELTA	Martes 10/02/2026	Hasta Lunes 16/02/2026	Artículo 37 R.E.
C.E. En caso de existir segunda vuelta, informe al Consejo Universitario, para convocatoria a segunda vuelta	Martes 10/02/2026	Martes 10/02/2026	Artículo 36 R.E.
Consejo Universitario, CONVOCA a segunda vuelta y disposición publicación de convocatoria. Notificación.	Miércoles 11/02/2026	Jueves 12/02/2026	Artículo 36 R.E.
Inicio de campaña electoral, SEGUNDA VUELTA	Viernes 13/02/2026	Jueves 19/02/2026	Artículo 20 R.E.
Silencio electoral	Viernes 20/02/2026	Lunes 23/02/2026	
DÍA SUFRAGIO SEGUNDA VUELTA	Martes 24/02/2026	Martes 24/02/2026	Artículo 36 R.E.
C.E. Recepta impugnaciones a los resultados	Miércoles 25/02/2026	Miércoles 25/02/2026	Artículo 35 R.E.
C.E. Resuelve impugnaciones, disponiendo la notificación	Jueves 26/02/2026	Jueves 26/02/2026	Artículo 35 R.E.
C.E. Proclamación ganadores.	Viernes 27/02/2026		Artículo 37 R.E.
C.E. Notificación Informe Final al Consejo Universitario.	Miércoles 04/03/2026		Artículo 38 R.E.
C.U. Conoce Informe Final C.E. y POSESIONA NUEVAS AUTORIDADES ACADÉMICAS	Martes 17/03/2026		Artículo 39 R.E.

* C.E. Comisión de Elecciones
* C.U. Consejo Universitario.
* R.E. Reglamento de Elecciones para Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Riobamba, 05 de enero de 2026

Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs.
SECRETARIO GENERAL
Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

